

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 319 DE 15 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>17</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2299-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4070-2026 ORLANDO VILLAMARIN PARRA	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de ORLANDO VILLAMARIN PARRA identificado/a con CC 19454008"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	ORLANDO VILLAMARIN PARRA C.CY/O NIT : 19454008
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 15/05/2026 07:00am  
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 22/05/2026 04:30pm  
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

<sup>17</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4070 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026  
ACTA No.2299-2023**

**<<Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de ORLANDO VILLAMARIN PARRA  
identificada con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19454008 >>**

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de febrero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día **23 DE DICIEMBRE DE 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100100000039579772** al señor **JHON EDWIN VILLAMARIN BERNAL**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1024474154**, quien conducía el vehículo de placas **WDG982** por incurrir en la infracción **C35** consistente en: *<<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado: b) Condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.>>*.

**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: *"Lit. A # 1 No A lica Transita con la revisión técnico mecánica vencida es verificado mediante registro run t se moviliza con el comparendo anterior número entre 39579 7 17 fracción d02"*

**TERCERO:** El día **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **WDG982** mediante Acta de entrega No.**2299-2023** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **JHON EDWIN VILLAMARIN BERNAL**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA No.1024474154**, en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente en: *SEGUNDO: ORDENAR al PROPIETARIO que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado realizando la respectiva revisión técnico mecánica y de gases contaminantes al automotor y, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas WDG982, radique el documento que así lo certifique en esta entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta decisión, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del presente acta de entrega.*

**CUARTO:** Que, para el caso en concreto, el infractor del vehículo de placas **WDG982** se comprometió a, *SEGUNDO: ORDENAR al PROPIETARIO que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado realizando la respectiva revisión técnico mecánica y de gases contaminantes al automotor y, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas WDG982, radique el documento que así lo certifique en esta entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta decisión, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del presente acta de entrega;* y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción

del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor; adicionalmente, se elevó consulta a través del RUNT y se evidencio que no se realizó la Revisión Tecno mecánica y de Gases.

### NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o **infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días**. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

**El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>>** (Énfasis propio)

ALERTAS PLANTILLAS AYUDA INFO REPORTES CERRAR

**BUSQUEDA CLASICA** Busqueda Expediente

Radicado  No. Identificación  Expediente

Buscar Por  **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de  Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción  Todos los Medios de Recepción

Desde  2023-12-01 Hasta  2024-12-01

Dependencia Actual  Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Primero Anterior Siguiente Ultimo

**BUSQUEDA CLASICA** Busqueda Expediente

Radicado  No. Identificación  1024474154 Expediente

Buscar Por  **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de  Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción  Todos los Medios de Recepción

Desde  2023-12-01 Hasta  2024-12-01

Dependencia Actual  Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Primero Anterior Siguiente Ultimo

ALERTAS PLANTILLAS AYUDA INFO

**BUSQUEDA CLASICA** Busqueda Expediente

Radicado  No. Identificación  19454008 Expediente

Buscar Por  **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de  Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción  Todos los Medios de Recepción

Desde  2023-12-01 Hasta  2024-12-01

Dependencia Actual  Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar Búsqueda

Consulta información en línea

Resultado búsqueda																																			
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Consulta automotor</span> <span>Procedencia : Nacional</span> </div> </div>																																			
Información General del Vehículo																																			
Información propietario(s) y/o Locatario(s)																																			
Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa																																			
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Revisión</th> <th>Tipo Revisión</th> <th>CDA Expide</th> <th>Fecha de Expedición</th> <th>Fecha de Vigencia</th> <th>Vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>162435626</td> <td>REVISION TECNICO-MECANICO</td> <td>CDA LA ESTANCIA S.A.S</td> <td>03/11/2022</td> <td>03/11/2023</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>155743319</td> <td>REVISION TECNICO-MECANICO</td> <td>CDA LA ESTANCIA S.A.S</td> <td>20/10/2021</td> <td>20/10/2022</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>131683812</td> <td>REVISION TECNICO-MECANICO</td> <td>REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA</td> <td>27/07/2017</td> <td>27/07/2018</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>125805814</td> <td>REVISION TECNICO-MECANICO</td> <td>REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA</td> <td>01/06/2016</td> <td>01/06/2017</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> </div>						Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente	162435626	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	03/11/2022	03/11/2023	NO	155743319	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	20/10/2021	20/10/2022	NO	131683812	REVISION TECNICO-MECANICO	REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	27/07/2017	27/07/2018	NO	125805814	REVISION TECNICO-MECANICO	REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	01/06/2016	01/06/2017	NO
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente																														
162435626	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	03/11/2022	03/11/2023	NO																														
155743319	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA LA ESTANCIA S.A.S	20/10/2021	20/10/2022	NO																														
131683812	REVISION TECNICO-MECANICO	REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	27/07/2017	27/07/2018	NO																														
125805814	REVISION TECNICO-MECANICO	REVALUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	01/06/2016	01/06/2017	NO																														

### PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WDG982**, **ORLANDO VILLAMARIN PARRA**, identificada con **CEDULA DE CIUDADANÍA No.19454008**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2299-2023**.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **2299-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **WDG982**, y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO** inscrito del vehículo de placas **WDG982**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer que quién figuraba como **PROPIETARIO** del automotor de placas **WDG982**, es **ORLANDO VILLAMARIN PARRA** identificada con **CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19454008**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

*<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de*

*la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>*

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor **ORLANDO VILLAMARIN PARRA identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19454008**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa en contra del señor **ORLANDO VILLAMARIN PARRA identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19454008**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WDG982** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ORLANDO VILLAMARIN PARRA identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19454008**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Mayra Daniela Parada Araque – Abogado Subdirección de Contravenciones.